

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AUTO:

Causa 10-24-RC Se avoca conocimiento de la causa 10-24-RC, reforma constitucional, presentada por Galo Filadelfo Ortiz Pico en representación de la Asociación de Docentes Investigadores del Ecuador y la Fundación de Derechos de Inclusión y Consolidación	2
--	----------

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

89-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Presidencia de la República del Ecuador.....	4
---	----------



Causa 10-24-RC

Juez sustanciador: Jhoel Escudero Soliz

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 21 de abril de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de este Organismo el día 03 de diciembre de 2024, **AVOCO CONOCIMIENTO**¹ de la causa **10-24-RC, reforma constitucional**, presentada por Galo Filadelfo Ortiz Pico en representación de la asociación de Docentes Investigadores del Ecuador y la Fundación de Derechos de Inclusión y Consolidación. En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE**:

1. Agréguese al proceso el escrito presentado el 18 de diciembre de 2024, por Galo Filadelfo Ortiz Pico, en calidad de representante de la asociación de Docentes Investigadores del Ecuador y la Fundación de Derechos de Inclusión y Consolidación.

2. Notificar a la parte legitimada activa y a la ciudadanía en general la propuesta de reforma constitucional mediante la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial.

3. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el correspondiente proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “**CRSPCCC**”.

4. Se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**. Para utilizar la misma, los usuarios deberán registrarse previamente, en la página <https://n9.cl/ingresodeescritos>.

5. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SACC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>

6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la ciudad de **Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la ciudad de **Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha, 6to Piso**.

7. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020.

8. Finalmente, actúe Carlos Aguirre Guanín en calidad de actuario de este despacho hasta la posterior remisión del proyecto de sentencia ante el Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Jhoel Escudero Soliz
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 21 de abril de 2025.

Carlos Aguirre Guanín
ACTUARIO DEL DESPACHO



Firmado electrónicamente por:

**JHOEL MARLIN
ESCUDERO
SOLIZ**



Firmado electrónicamente por:

**CARLOS ALBERTO
AGUIRRE GUANIN**



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 89-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 10 de abril de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Presidencia de la República del Ecuador.

CORREO ELECTRÓNICO: nsj@presidencia.gob.ec; sgj@presidencia.gob.ec;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 82, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 147 y 226 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

- “c. *Declarar la inconstitucionalidad por el fondo y la forma de la “LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES”, publicada mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 488 de 30 de enero de 2024; de los numerales 2 y 27 del artículo 5, cuarto párrafo del artículo 15, numeral 5 del artículo 25, penúltimo inciso del artículo 80; y, artículo 81, en consideración a los argumentos expuestos, por vulnerar a los artículos 82, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*
- d. *Declarar la inconstitucionalidad por la forma de la Fe de Erratas publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 515 de 11 de marzo de 2024, a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, emitida por la Asamblea Nacional originalmente promulgada en el Tercer Suplemento al Registro Oficial No. 488, de 30 de enero de 2024.”*

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.